

Almería Mayo 18 de 1778.

En este día se volvió á congregarse la Real Junta de Caridad y gobierno, y en ella se leyó la anterior, y se halló estar conforme. El Sr. D. Agustín Guzmán dio cuenta de que en efecto, consiguiente á lo que expuso en la Junta antecedente, havia arreglado que una N.ª de Padres Pobres, á quien se havia concedido forraje de Lactación, lo havia estado disfrutando simultaneamente á uno, por que de propia voluntad cuidava el Niño, en cuyo caso, notencia cavimiento de limosna; y lo que se acordó, recordar el Decreto último de poder del Ayuntamiento de Corputos, y que por mí se previniere no se pagare cosa alguna de lo que se le devenga = El Sr. D. Manuel de Leiba dio cuenta de haver visitado la Casa de los Corputos en la semana antecedente, y solo advertió, que uno que havian traído de un Lugar inmediato á donde encanijado,

sobre manera; pero que ya se conocia algun
alivio, con cuyo motivo, y el de otros casos, se
queravan el Alma de otros, y la que lacta
en esta Casa Curar, que se vienen el medico, y
Tirufano obligacion de suscitados, no lo-
hacion en la ocasion de estas cosas; por lo-
que se acordó se prebenga a dichos Facultati-
vos, cumplir con su obligacion, en esta parte.
Tambien dio cuenta por S. Real, de
haber hecho labrar, y tener en efecto,
habilitada una Jaraca de sus millares
de chocolate, para el uso de el Hospital,
con un cargo, que para ello se havia
hecho la Junta, a efecto, de que saliendo
de una regular calidad, se viere el costo,
que labianado, y teniendo lo por mayor,
se oia tener. La Junta manifestò esta
bien, y que otros presentase la cuenta
para mandarse librar su costo, y que
se viere de gobierno de los señores y una

Labradora de
Chocolate

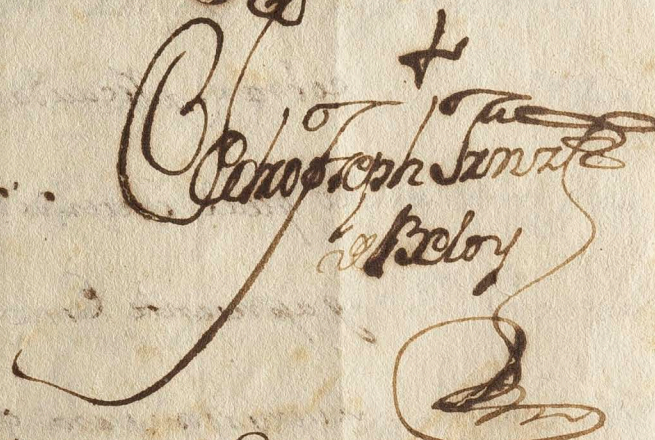
Daba: n.º 6.
món de los
productos de
el Hospital.

Relacion dada por el Administrador, con
prehemera de los productos por mayor de los
años de 75, 76, y 77 sus gastos, y consisten,
aunque todo en confuso; con cuya materia, con
ferencia la Junta. larga, y seriamente sobre
los años, y gastos de año Hospital, con que
caudal se podía, y debía contar para su
comerzas, y subsistien, y reglas que sobre este
punto se debian tomar para lograr el buen
exito, y tener lo suficiente en todo evento;
Se leyó tambien lo expuesto por la cuenta
dada en orden a la real. y se havia hecho
de los fianças, de año 76, y 77, que
en ellas se haviam encontrado, y hasta
que cantidad se parecia a dia a lo que se
sobre todo, supponiendo. ^{n.º 110} **Tratado** **Resolber**
hasta que el Fiscal asistiese a la
Junta, y prestase su acuerdo, y dictamen.
El Fiscal dio cuenta a la Junta, de

Ha vez concluido su Comercio de Contrata con
Reglam^{to} p.^a el Sr. N. Hacienda: Leyó los Reglamentos que
afirma unlos ^{com} }
} havia formado el comercio, y Acuerdos con los
Acom^{tes} de N. de Genes, y Provin^{cia} de Sta Ciudad,
estipulando la relacion, que por una y otra
Partes se havia de dar al Hospital Mayor
de Sta Ciudad; y tambien entendió que segun
una representay^{on} q.^d dho. Comisionado le hizo,
indicando los hechos p.^{tes} de su Comercio, el
esmero, y celo con que havia procurado ce
sempeñarlo, y suplicando a la Com.^{is} de la
Junta los defectos que en el encontrare.
Esta, Dio las gracias a dho. Fiscal, y el
trabajo, y singular Cuidado en asunto de
tanta importancia; y acordó aprobar, y
aprobar la operacion, y continuando en ello
volvió a Comisionar a dho. Fiscal, p.^a
que, siguiendo en el encargo, lo perfeccionare,
y concluyese en quanto a la apro
vacion q.^d mereciese de la Superioridad, se

la R. Hacienda, para que en las algore-
s de Capas. ^{de} Refugio el Refugio Hospital = se
mandó por oñ al Cirujano, para que avisase
se a él, o haviese otro, que a su nombre lo-
hugó, por que el que suple p. él (por que que g-
ta malo) no puede q. lo hace con el may-
or esmero = se presentaron varios memoria-
les, q. p. sextado, no pudieron leer, man-
do revexarse para la Junta por = se pasó
a la Peritos de Enfermos a circunstancia, y a
tambien pasaron algunos s. con mi asistencia
a ver la obra del Hosp. mayor =




+
Antonio de Soto
+
de Soto

Almería 25 de Mayo de 1778.

En consecuencia se resolvió a puntar la á constan-
cia al gobierno de la ciudad de este Real Hospital: